



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona del Bajo Nalón, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, articulando las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Con fecha 18 de abril de 2013, el Grupo de Acción Costera "Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón" aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP para su zona de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 15 de marzo de 2011, al Reglamento (CE) n.º 1198/2006 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto y aprobar la convocatoria de ayudas públicas para la zona Bajo Nalón, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención, para el ejercicio 2013, que se acompaña como anexo a la presente Resolución (RC n.º: 1900000198), por un importe de 156.900 € con cargo al concepto 19.06.712D.783.020, de los que 96.900 € lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2013 y 60.000 € con cargo al ejercicio 2014.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Oviedo, 10 de mayo de 2013.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2013-09375.

Anexo

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL AÑO 2012 PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013 EN LA ZONA DE PESCA BAJO NALÓN (MUNICIPIOS DE MUROS DE NALÓN Y SOTO DEL BARCO)

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en concurrencia competitiva, de subvenciones cuya finalidad sea el desarrollo de las medidas establecidas en el eje prioritario 4 del FEP, y en particular las relacionadas con las medidas establecidas en las bases de la convocatoria.

Se convocan dos líneas de subvención:

- Proyectos productivos.
- Proyectos no productivos.

Las operaciones, para ser aprobadas, deberán ser viables técnica, económica y financieramente y tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de las siguientes medidas:

- a) Consolidar la competitividad de las zonas pesqueras.
- b) Reestructuración y diversificación de las actividades económicas, en particular promoviendo el turismo ecológico, siempre que estas acciones no den como resultado un aumento del esfuerzo pesquero.
- c) Diversificación de actividades mediante la promoción de la pluriactividad para pescadores por medio de la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.
- d) Valor añadido para los productos de la pesca.
- e) Ayuda a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras.
- f) Protección del medioambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y proteger y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico.
- g) Adquisición de destrezas y competencias profesionales, capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres siempre que formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible, y tengan una relación directa con las medidas descritas en lo apartados anteriores. La financiación de esta medida puede ser hasta un máximo del 15% del total del presupuesto.

Artículo 2.—Beneficiarios y requisitos.

Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento dentro de la zona de acción costera Bajo Nalón (Municipios de Muros de Nalón y Soto del Barco) o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en la base quinta de la Resolución de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Artículo 3.—Bases Reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA 19-03-2011).

Artículo 4.—Financiación.

Los proyectos podrán tener carácter plurianual.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 156.900€, con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-783-020, de los que:

- 96.900€ con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2013
- 60.000 € con cargo al ejercicio 2014

Y por los importes máximos que se establecen a continuación:

	2013	2014	Total
Productivo	80.000	10.000	90.00

	2013	2014	Total
No Productivo	16.900	50.000	66.900
Total	96.900	60.000	156.900

Se consideran operaciones no productivas aquellas cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizadas, no constituyen una actividad económica lucrativa.

No obstante lo anterior, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada línea de ayuda, la Comisión de Pesca podrá imputarlos a la otra línea, implementando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria.

La ayuda se financiará, en el marco del Fondo Europeo de la Pesca, Reglamento (CE) n.º 1198/2006, con cargo a los conceptos que se indican:

- Ayuda FEP: 75%
- Ayuda Estatal: 12,5%
- Ayuda Principado de Asturias: 12,5%

Artículo 5.—*Cuantía y compatibilidad de las ayudas.*

La cuantía individualizada de cada ayuda será la que resulte de aplicar los siguientes coeficientes, conforme a los límites establecidos en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y en la normativa básica estatal:

- Para inversiones no productivas la ayuda podrá llegar al 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que sean de interés colectivo, con beneficiarios colectivos.
- Para inversiones productivas, la ayuda será del 60% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto.

Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Artículo 6.—*Gastos subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular:

- a. Los intereses deudores.
- b. Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a los beneficiarios.
- c. Los gastos de garantía bancaria.
- d. Los recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los impuestos, tasas y demás gastos no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.
- f. Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- g. Los intereses de demora.
- h. La vivienda.
- i. La adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate. no será subvencionable el valor del terreno en la adquisición de locales o pabellones ya construidos.
- j. Las compras de materiales y equipos usados, así como los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de las anteriores, bien por la tecnología utilizada, bien por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.
- k. Los elementos de transporte no serán subvencionables salvo que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.
- l. Los gastos reflejados en facturas que presenten defectos de forma en su expedición.
- m. Las multas o sanciones tanto fiscales como de cualquier otra índole.
- n. La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, salvo que se obtenga la previa autorización del GAC en los términos que se fijan en sus convocatorias de ayudas.
- o. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- p. Los pagos en metálico.
- q. Los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar.
- r. La compra de infraestructura permanente utilizada para formación por un importe que supere el 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.

3. El beneficiario deberá destinar el bien o la inversión realizada al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante el plazo de cinco años desde la fecha del último pago realizado por el GAC o diez años cuando se trate



de construcción o adquisición de bienes inmuebles. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial pro rata temporis de la subvención. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental:

- Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.
- Que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de uno de los elementos de la infraestructura o del cese o traslado de una actividad productiva.

4. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo decimoquinto de las bases reguladoras, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizara por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

Artículo 7.—*Criterios de valoración.*

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según el baremo de puntuación que figura como anexo I.

Artículo 8.—*Solicitudes y documentación a presentar.*

1) Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud, dirigida al Presidente del Grupo de Acción Costera, en el registro de entrada del Grupo de Desarrollo rural del Bajo Nalón (Polígono del Salcedo s/n 33120 Pravia) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, conforme al modelo que figura como anexo II, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.

2) La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la base 12.^a de la Resolución de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, conforme a los modelos que figuran en los anexos a la presente, en los casos en que así lo hayan establecido las bases.

3) Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

Artículo 9.—*Órganos competentes.*

Actuará como órgano instructor, el Grupo de Acción Costera del Bajo Nalón (Grupo de Desarrollo Rural Bajo Nalón), correspondiendo a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

Artículo 10.—*Resolución.*

La titular de la Consejería competente en materia de pesca, a la vista de la propuesta de resolución del GAC, dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.

La Resolución deberá producirse en un plazo inferior a cuatro meses, desde la solicitud, se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se entregará a los Grupos.

El Grupo dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa, dentro del citado plazo de cuatro meses. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 11.—*Plazo de ejecución y justificación.*

El plazo de ejecución y justificación de la inversión se fijará en la resolución de adjudicación atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 1 de diciembre.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

Dirección General de Pesca Marítima

- Invertimos en la pesca sostenible -

ANEXO I - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración máxima que puede obtener un proyecto productivo o no productivo es de 160 puntos. Esta puntuación determinará el orden de prelación entre las solicitudes para la adjudicación de las ayudas, con el límite fijado en la convocatoria anual dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
1.- DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
Proyecto dirigido al fortalecimiento de la competitividad de las zonas pesqueras.	70 p	80 p.
Proyecto dirigido a la reestructuración y diversificación de las actividades económicas.	80 p	
Proyecto de diversificación de actividades mediante la pluriactividad de pescadores por medio de la creación de trabajos adicionales fuera del sector pesquero.	80 p	
Proyecto de valor añadido para los productos pesqueros promovidos por empresas vinculadas al sector.	70 p	
Proyecto de servicios empresariales de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras.	70 p	
Criterios	Puntuación	Máximo
2.- PERFIL DEL PROMOTOR		
Trabajadores del régimen especial de la mar	10p para solicitante individual o 2,5 p por cada 25% de participaciones en la empresa (10 p máx)	10 p.
Familiares hasta segundo grado de trabajadores del Régimen Especial de Mar	10p para solicitante individual o 2 p por cada 25% de participaciones en la empresa (10 p máx)	
Trabajadores del sector pesquero (fuera del régimen especial de la mar)	8p para solicitante individual o 2 p. por cada 25% de participaciones en la empresa (8 p. máx)	
Mujeres	8p para solicitante individual o 2 p. por cada 25% de participaciones en la empresa (8 p. máx)	
Discapacitados	6p para solicitante individual o 1,5 p por cada 25% de participaciones en la empresa (6 p máx)	
Desempleados	6p para solicitante individual o 1,5 p por cada 25% de participaciones en la empresa (6 p máx)	
Menores de 40 años	4p para solicitante individual o 1 p por cada 25% de participaciones en la empresa (4 p máx)	

Criterios	Puntuación	Máximo
3.- TIPO DE PROYECTO		
Nueva creación	10	10 p.
Modernización o ampliación	7	
Criterios	Puntuación	Máximo
4.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO		
El proyecto se centra fundamentalmente en la mejora o protección del medio ambiente.	15 p	15 p
El proyecto es positivo en materia de mejora o protección del medio ambiente.	10 p	
Criterios	Puntuación	Máximo
5.- VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.		
Plazo de ejecución del proyecto anual	5p	15 p
Plazo de ejecución del proyecto bianual	2p	
Disponibilidad financiera demostrable en el momento de la solicitud	5p	
Disposición de licencias y autorizaciones para la actividad en el momento de la solicitud	5p	
Criterios	Puntuación	Máximo
6.- EMPLEO		
Generación de empleo	5 p por empleo creado a jornada completa hasta un máximo de 25 p	30 p
Mantenimiento de empleo en el régimen especial del mar del promotor	3 p. por cada empleo fijo a jornada completa hasta un máximo de 15 p.	
Proyecto positivo respecto a la igualdad entre hombres y mujeres (existencia de plan de actuación para la igualdad efectiva)	5 p	

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
1.- DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
Fortalecimiento de la competitividad de las zonas pesqueras	80 p	90 p.
Proyecto de infraestructuras o servicios públicos o colectivos de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras	80 p	
Proyecto de protección del medioambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico	80 p	
Proyecto para la adquisición de destrezas y competencias	70 p	



Fondo Europeo de la Pesca

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

Dirección General de
Pesca Marítima

- Invertimos en la pesca sostenible -

Criterios	Puntuación	Máximo
2.- PERFIL DEL PROMOTOR		
Organizaciones profesionales pesqueras	15	15
Asociaciones relacionadas con el sector pesquero	10	
Entidades locales	10	
Otras entidades	5	
Criterios	Puntuación	Máximo
3.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO		
El proyecto se centra fundamentalmente en la mejora o protección del medio ambiente.	15 p	15 p
El proyecto es positivo en materia de mejora o protección del medio ambiente.	10 p	
El Proyecto es neutro desde el punto de vista medioambiental.	2 p	
Criterios	Puntuación	Máximo
4.- PROYECTO COLECTIVO		
Ámbito de actuación supramunicipal o comarcal	10 p	40 p
Adecuación de los fines de la entidad a la actuación	5 p	
Mejora de la calidad de vida de las zonas pesqueras	10 p	
Proyecto positivo respecto a la igualdad entre hombres y mujeres (existencia de plan de actuación para la igualdad efectiva)	10 p	
Ayuda a fomentar la cooperación, debiendo participar o colaborar en el proyecto al menos dos zonas de nivel regional o suprarregional	5 p	

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO II SOLICITUD DE AYUDA Grupo de Acción Costera Bajo Nalón</p> 	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN (Objeto, finalidad, objetivos,...)			
Medida: (Punto 4 Bases Reguladoras)			
Municipio		Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)		Subvención solicitada	

- El/la firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

- Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Grupo de Acción Costera en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

- El/la firmante declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____



DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (Márquese lo que proceda)

- Si el solicitante es persona física, copia compulsada del DNI/NIF.
- Si es persona jurídica, copia compulsada del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones. Todo ello deberá presentarse debidamente registrado.
- Si se trata de una Comunidad de Bienes, copia del documento de constitución de la misma, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquél.
- Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal (Escrituras públicas, otorgamiento de poderes,...)
- Proyecto / memoria descriptiva de la operación prevista, que incluye presupuestos y/o facturas pro forma, un análisis de viabilidad técnico-económica y, en su caso, plano de localización y de las inversiones.
- Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- Certificaciones acreditativas de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal Tributaria, Principado de Asturias y Seguridad Social).
- Anexo III. Relación de Presupuestos / Facturas – Proforma de la inversión.
- Anexo IV. Declaración expresa y responsable sobre la creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de ayuda.
- Anexo V. Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Anexo VI. Declaración compromiso mantenimiento de la inversión
- Fichero de acreedores

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO IV DECLARACION DE EMPLEO Grupo de Acción Costera Bajo Nalón</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

DECLARACIÓN SOBRE CREACIÓN / MANTENIMIENTO DE EMPLEO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.	
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la información socio-laboral que se relaciona del personal de su empresa es la siguiente:

	1. Titular 2. Socio 3. Directivo 4. Mando intermedio 5. Asalariado	1. Hombre 2. Mujer	1. Alta Dirección 2. Contrato laboral 3. Autónomo 4. Otros	1. A tiempo completo 2. A tiempo parcial 3. Temporada o campañas 4. Otros	1. Régimen General 2. Régimen Especial 3. Autónomos 4. Otros
Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a la creación de los siguientes empleos (Márquese con una cruz si procede):

	1. Titular 2. Socio 3. Directivo 4. Mando intermedio 5. Asalariado	1. Hombre 2. Mujer	1. Alta Dirección 2. Contrato laboral 3. Autónomo 4. Otros	1. A tiempo completo 2. A tiempo parcial 3. Temporada o campañas 4. Otros	1. Régimen General 2. Régimen Especial 3. Autónomos 4. Otros
Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a mantener el empleo detallado en el cuadro relacionado anteriormente (Márquese con una cruz si procede).

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO V DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Grupo de Acción Costera Bajo Nalón</p> 	Registro de Entrada
		Nº Expediente

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

- NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.
- SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO VI DECLARACIÓN MANTENIMIENTO INVERSIÓN Grupo de Acción Costera Bajo Nalón</p> 	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

El abajo firmante DECLARA su compromiso de mantener la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años o 10 cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles, contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo de Acción Costera .

DECLARA, asimismo, su compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación que lleve a cabo el Grupo de Acción Costera o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____